



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 14 de Agosto del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000379-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001526-2023/DSR/OR10/RENIEC (10.jul.2023), y los Memorandos N° 001614 y 001615-2023/DSR/OR10/RENIEC (20.jul.2023), de la Oficina Regional 10 – Lima de la Dirección de Servicios Registrales; y, el Informe Técnico N° 000199-2023/OAF/USGCP/RENIEC (14.ago.2023), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud a los Memorandos N° 001526, 001614 y 001615-2023/DSR/OR10/RENIEC se emite Informe N° 000163-2023/LAS/OAF/USGCP/RENIEC (01.ago.2023), e Informes N° 000180 y 000181-2023/LAS/OAF/USGCP/RENIEC (11.ago.2023), elaborados por el área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Diez (10)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.



Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JMB/ARCH/jdrv

ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N°379-2023/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	74229989-0137	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	MIRAY	1503.020102	136.34	AG HUACHO	1	1.1	1	13.00	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
02	11227970-1783	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	149.00	OR SAN JUAN DE MIRAFLORES	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
03	11228762-0430	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SUN	9105.0301	125.00	AG ANCASH	1	1.2	1	6.00	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
04	11228762-0431	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SUN	9105.0301	125.00	AG ANCASH	1	1.2	1	6.00	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
05	11228762-0432	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SUN	9105.0301	125.00	AG ANCASH	1	1.2	1	6.00	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
06	11228762-0433	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SUN	9105.0301	125.00	AG ANCASH	1	1.2	1	6.00	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
07	11228762-0434	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SUN	9105.0301	125.00	AG ANCASH	1	1.2	1	6.00	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
08	11228762-0435	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SUN	9105.0301	125.00	AG ANCASH	1	1.2	1	6.00	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
09	11228762-0436	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SUN	9105.0301	125.00	AG ANCASH	1	1.2	1	6.00	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
10	11228762-0437	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SUN	9105.0301	125.00	AG ANCASH	1	1.2	1	6.00	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1,285.34				10	65.00	0.0650		

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo